

5.920 ✓  
100002

**MINUTA**

1 ESCRITURA NUMERO: 777/85.-  
 2 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION  
 3 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NUTRIL S.A.  
 4 CUANTIA: S/. 40'000.000,00.-  
 5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
 6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
 7 día veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y  
 8 cinco, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,  
 9 Notario de este Cantón, comparece: la compañía NUTRIL  
 10 S.A., representada por los señores CLARA BRUNO DE  
 11 PIANA, quien declara ser ecuatoriano, viuda, ejecutiva  
 12 y domiciliada en esta ciudad; y FERNANDO YCAZA  
 13 YCAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
 14 economista y domiciliado en esta ciudad, en sus  
 15 respectivas calidades de Presidente y Subgerente, según  
 16 documentos que acompañan; ambos mayores de edad,  
 17 capaces para obligarse y contratar a quienes de  
 18 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su  
 19 voluntad de otorgar esta escritura pública de  
 20 aumento de capital y reforma de estatuto, sobre cuyo  
 21 objeto y resultados están bien instruidos y a la que  
 22 proceden de una manera libre y espontánea; para que  
 23 la autorice me presentan la minuta que dice así:  
 24 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
 25 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la  
 26 cual conste la siguiente de aumento de capital,  
 27 reforma integra y codificación del estatuto de  
 28 NUTRIL S.A., que se sujeta a las cláusulas que a



Dr.  
**Jorge Jara Grau**  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil-Ecuador

*[Handwritten signature]*

11

# 777  
Agosto 2027

J.M.C.  
10-A

continuación se indican: PRIMERA OTORGANTES.-

1 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura  
2 pública los señores: Clara Bruno de Piana y  
3 economista Fernando Ycaza Ycaza en sus respectivas  
4 calidades de Presidenta y Subgerente de NUTRIL S.A.,  
5 funcionarios que además de estar facultados por  
6 expresas disposiciones estatutarias, se encuentran  
7 especialmente autorizados por resolución de la Junta  
8 General Extraordinaria de Accionistas de la referida  
9 sociedad, reunida el tres de Julio de mil  
10 novecientos ochenta y cinco. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

11 a) Por escritura pública otorgada en esta ciudad  
12 ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el veinte de  
13 Enero de mil novecientos setenta y seis e inscrita  
14 en el Registro Mercantil el seis de Febrero del  
15 mismo año, se constituyó la compañía NUTRIL S.A.,  
16 con un capital de doscientos mil sucres; b) Por  
17 escritura pública otorgada en esta ciudad ante el  
18 Notario doctor Jorge Jara Grau, el veinticinco de  
19 Agosto de mil novecientos setenta y ocho e inscrita  
20 en el Registro Mercantil el veintisiete de Noviembre  
21 del mismo año, se aumentó su capital social en UN  
22 MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES a más del existente,  
23 esto es hasta alcanzar la suma de UN MILLON  
24 QUINIENTOS MIL SUCRES y se efectuó la consiguiente  
25 reforma al estatuto; c) Por escritura pública  
26 otorgada en esta ciudad ante el Notario Décimo  
27 Octavo de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez el  
28

100105

\* DE  
REPUBLICA



Dr.  
**Jorge Jara Grau**  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 ocho de Febrero de mil novecientos ochenta e  
 2 inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de  
 3 Abril del mismo año, se aumentó el capital social  
 4 en OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES a más del  
 5 existente, esto es hasta alcanzar la suma de DIEZ  
 6 MILLONES DE SUCRES y se efectuó la consiguiente  
 7 reforma del estatuto; d) Por escritura pública  
 8 otorgada en esta ciudad ante el Notario Segundo de  
 9 Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el siete de Abril  
 10 de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el  
 11 Registro Mercantil el treinta de Junio del mismo  
 12 año, se aumentó el capital en DIEZ MILLONES DE  
 13 SUCRES a más del existente, esto es hasta alcanzar  
 14 la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES y se efectuó  
 15 la consiguiente reforma del estatuto; e) Por  
 16 escritura pública otorgada en esta ciudad ante el  
 17 Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara  
 18 Grau, el dieciséis de Octubre de mil novecientos  
 19 ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil  
 20 el diez de Diciembre del mismo año, se aumentó el  
 21 capital en VEINTE MILLONES DE SUCRES a más del  
 22 existente, esto es hasta alcanzar la suma de  
 23 CUARENTA MILLONES DE SUCRES, y se efectuó la  
 24 consiguiente reforma del estatuto; f) La Junta  
 25 General Extraordinaria de Accionistas de Nutril S.A.,  
 26 reunida el tres de Julio de mil novecientos ochenta  
 27 y cinco resolvió aumentar el capital social en  
 28 CUARENTA MILLONES DE SUCRES a más del existente,

1 esto es hasta alcanzar la suma de OCHENTA MILLONES  
2 DE SUCRES y reformar íntegramente el Estatuto Social  
3 y proceder a su codificación, todo ello en los  
4 términos constantes en la copia certificada del Acta  
5 de Sesión de la referida Junta General  
6 Extraordinaria del tres de Julio de mil novecientos  
7 ochenta y cinco que se acompaña a la minuta para  
8 que se inserte como documento habilitante en la  
9 correspondiente escritura. TERCERA: DECLARACIONES.-  
10 Presupuestos estos antecedentes, los señores: Doña  
11 Clara Bruno de Piana, economista Fernando Ycaza  
12 Ycaza, a nombre y en representación de Nutril S.A.  
13 en sus respectivas calidades de Presidenta y  
14 Subgerente, por expresa voluntad de la Junta General  
15 Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía  
16 reunida el tres de Julio de mil novecientos ochenta  
17 y cinco y en cumplimiento de lo acordado en ella,  
18 declaran: a) Que el capital social de NUTRIL S.A.  
19 queda aumentado en CUARENTA MILLONES DE SUCRES a  
20 más del existente, esto es hasta alcanzar la suma  
21 de OCHENTA MILLONES DE SUCRES; b) Que el referido  
22 aumento de capital se realiza mediante emisión de  
23 nuevas acciones las mismas que han sido suscritas y  
24 pagadas por personas ecuatorianas en la forma y  
25 proporción que se determina en la Junta General  
26 referida, debiendo entregarse a los suscriptores  
27 cuarenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas  
28 de un mil sucres cada una, numeradas del cuarenta

100104

1 mil uno al ochenta mil, inclusive; c) Que el  
 2 Estatuto Social queda totalmente reformado, debiendo  
 3 sustituirse el actual por la codificación que consta  
 4 en el acta referida. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-  
 5 Además de insertar el texto del acta correspondiente  
 6 a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a  
 7 que se hace referencia en este instrumento, inserte  
 8 usted señor Notario una copia debidamente inscrita de  
 9 los nombramientos de Presidente y Subgerente de  
 10 Nutril S.A.. Cumpla usted señor Notario, con los  
 11 demás requisitos para la validez de este  
 12 instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el  
 13 abogado César I. Prouet Candel, Matrícula número  
 14 trescientos ochenta y tres, que con los documentos  
 15 que se copian e incorporan quedan elevados a  
 16 escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes  
 17 se ratifican en todas y cada una de las  
 18 declaraciones constantes en este instrumento.  
 19 DOCUMENTOS HABILITANTES: "Guayaquil, Mayo dos de mil  
 20 novecientos ochenta y cinco. Señora Doña CLARA BRUNO  
 21 DE PIANA. Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme  
 22 comunicarle que el Directorio de NUTRIL S.A., en  
 23 sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de  
 24 reelegirla a usted para que desempeñe las funciones  
 25 de PRESIDENTE de la Compañía, por el período de UN  
 26 AÑO y con las facultades que la Ley y el Estatuto  
 27 Social le determinan. En el ejercicio de tales  
 28 funciones usted conjuntamente con el Gerente o



Dr.  
**José Jara Gran**  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil-Ecuador

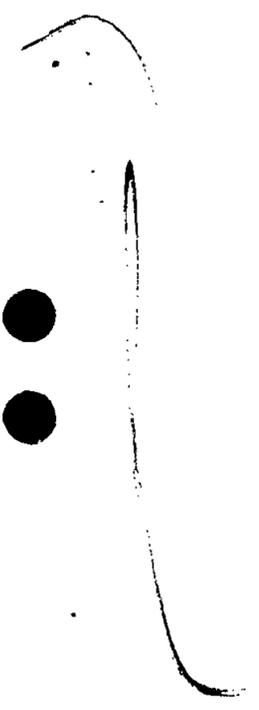
1 Subgerente, tendrá la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía, interviniendo en actos,  
3 contratos o negocios cuya cuantía no exceda de  
4 veinte mil sucres, debiendo obtener la autorización  
5 del Directorio cuando exceda de esa cantidad. Los  
6 Estatutos de NUTRIL S.A., en los cuales constan los  
7 deberes y atribuciones de los administradores,  
8 constan en la escritura pública otorgada ante el  
9 Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el  
10 veinte de Enero de mil novecientos setenta y seis,  
11 inscrita en el Registro Mercantil el seis de Febrero  
12 del mismo año. Atentamente.- firmado) Economista  
13 Fernando Ycaza Ycaza, Secretario Ad-Hoc. Acepto el  
14 cargo que se me ha conferido según el nombramiento  
15 que antecede.- Guayaquil, Mayo dos de mil  
16 novecientos ochenta y cinco.- firmado) Clara Bruno  
17 de Piana. CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda  
18 inscrito este Nombramiento de fojas diecinueve mil  
19 doscientos veinticuatro a diecinueve mil doscientos  
20 veinticinco, número tres mil ochocientos treinta y  
21 uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número  
22 cinco mil setecientos diecisiete del Repertorio.-  
23 Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos ochenta y  
24 cinco.- El Registrador Mercantil.- firmado) Abogado  
25 Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil  
26 del Cantón Guayaquil.- Hay un sello".- Es copia.-  
27 "Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos ochenta y  
28 cinco. Señor Economista FERNANDO YCAZA YCAZA.

10005

1 Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle  
 2 que el Directorio de NUTRIL S.A., en sesión  
 3 celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de  
 4 reelegirlo para que desempeñe las funciones de  
 5 SUBGERENTE de la Compañía, por el período de UN AÑO  
 6 y con las facultades que la Ley y el Estatuto  
 7 Social le determinan. En el ejercicio de tales  
 8 funciones usted conjuntamente con el Presidente o  
 9 Gerente, tendrá la representación legal, judicial o  
 10 extrajudicial de la compañía, interviniendo en actos,  
 11 contratos o negocios cuya cuantía no exceda de  
 12 veinte mil sucres, debiendo obtener la autorización  
 13 del Directorio cuando exceda de esa cantidad, Los  
 14 Estatutos de NUTRIL S.A., en los cuales se señalan  
 15 los deberes y atribuciones de los administradores,  
 16 constan en la escritura pública otorgada ante el  
 17 Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el  
 18 veinte de Enero de mil novecientos setenta y seis,  
 19 inscrita en el Registro Mercantil el seis de Febrero  
 20 del mismo año. Atentamente.- firmado) Clara Bruno de  
 21 Piana, Presidenta. Acepto el cargo que se me ha  
 22 conferido según el nombramiento que antecede.-  
 23 Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos ochenta y  
 24 cinco.- firmado) Economista Fernando Ycaza.  
 25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito  
 26 este Nombramiento de fojas diecinueve mil doscientos  
 27 veintiséis a diecinueve mil doscientos veintisiete,  
 28 número tres mil ochocientos treinta y dos del



Dr.  
**Jorge Jara Grau**  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil-Ecuador



1 Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil  
2 setecientos dieciocho del Repertorio.- Guayaquil, Mayo  
3 veinte de mil novecientos ochenta y cinco.- El  
4 Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Miguel  
5 Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón  
6 Guayaquil.- Hay un sello".- Es copia.- "ACTA DE SESION DE  
7 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
8 COMPAÑIA NUTRIL S.A., CELEBRADA EL DIA TRES DE JULIO  
9 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- En Guayaquil, a  
10 los tres días del mes de Julio de mil novecientos  
11 ochenta y cinco, a las quince horas, en el local  
12 ubicado en el kilómetro seis y medio de la vía a  
13 Daule, se reunieron los siguientes accionistas de la  
14 compañía NUTRIL S.A., señores: Juan Piana Bruno,  
15 propietario de cuatro acciones; Clara Bruno de Piana,  
16 propietaria de cuatro acciones; Carlos Piana Bruno,  
17 propietario de cuatro acciones; Inversiones Mobiliarias  
18 Santa Clara S.A., representada por su Gerente el  
19 señor economista Fernando Ycaza Ycaza, propietaria de  
20 treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro  
21 acciones; e ingeniero Luis Piana Bruno, propietario de  
22 cuatro acciones. Todas las acciones son ordinarias,  
23 nominativas y liberadas de un valor nominal de un  
24 mil sucres cada una. Los accionistas presentes  
25 representan la totalidad del capital pagado. El  
26 economista Fernando Ycaza Ycaza acredita en  
27 Secretaría su calidad de representante de la  
28 compañía Inversiones Mobiliarias Santa Clara S.A..

100000

1 Los accionistas por unanimidad de votos decidieron  
 2 constituirse en Junta General Extraordinaria de  
 3 Accionistas para conocer y resolver sobre: a) el  
 4 aumento del capital social en cuarenta millones de  
 5 sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar  
 6 la suma de ochenta millones de sucres y la  
 7 consiguiente suscripción y pago del aumento; y, b)  
 8 la reforma integral y codificación del estatuto  
 9 social. Preside la sesión la titular señora Clara  
 10 Bruno de Piana y actúa como Secretario, a falta del  
 11 Gerente, el Subgerente economista Fernando Ycaza  
 12 Ycaza, quien elabora la correspondiente Lista de  
 13 Asistentes. A continuación la Presidenta declara  
 14 instalada la sesión y expresa que es conveniente  
 15 para los intereses de la compañía aumentar el  
 16 capital social en cuarenta millones de sucres a más  
 17 del existente, esto es hasta alcanzar la suma de  
 18 ochenta millones de sucres; que de conformidad con  
 19 la Ley este aumento puede hacerse mediante la  
 20 emisión de nuevas acciones, y pagando su valor en  
 21 una cualquiera de las formas que la misma prevé y  
 22 que los señores accionistas, conocen, recordándoles  
 23 que tienen derecho de preferencia para suscribir las  
 24 acciones que deban emitirse, en proporción a las que  
 25 actualmente poseen. La Junta luego de deliberar al  
 26 respecto, resuelve por unanimidad de votos aumentar  
 27 el capital en cuarenta millones de sucres a más del  
 28 existente, esto es, hasta alcanzar la suma de



Dr.  
**José Jara Gran**  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil-Ecuador

1 ochenta millones de sucres, debiendo emitirse al  
2 efecto cuarenta mil nuevas acciones de un valor  
3 nominal de un mil sucres cada una, las mismas que  
4 serán ordinarias y nominativas y numeradas del  
5 cuarenta mil uno al ochenta mil inclusive,  
6 resolviendo que dicho aumento se pague de la  
7 siguiente forma: a) El veinticinco por ciento, esto  
8 es, la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES se pagarán  
9 por capitalización de reservas facultativas; y, b) La  
10 diferencia hasta completar los CUARENTA MILLONES DE  
11 SUCRES esto es, la suma de TREINTA MILLONES DE  
12 SUCRES a dos años plazo, por capitalización de  
13 futuras utilidades, de ser posible y si no se  
14 produjeren éstas deberá ser pagado en efectivo por  
15 los suscriptores de las correspondientes acciones.  
16 Acordado el aumento y en razón de estar en la  
17 sesión los accionistas que representan la totalidad  
18 del capital social, éstos deciden pronunciarse de  
19 inmediato sobre la suscripción de las nuevas  
20 acciones, prescindiendo del requisito de publicación  
21 a que alude el Artículo ciento noventa y cuatro de  
22 la Ley de Compañías, y renunciando al plazo que se  
23 concede en el referido precepto, toda vez que todos  
24 y cada uno de los accionistas presentes están  
25 plenamente conscientes de su potestad de suscribir  
26 las nuevas acciones en proporción a las que  
27 actualmente poseen y ejercen en este mismo momento  
28 su derecho de preferencia. La asignación de acciones

100107

DR.  
NOTARIO



Dr.  
**Jara Gran**  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 o suscripción de las mismas y la cantidad que cada  
2 uno paga en el aumento acordado consta en el cuadro  
3 siguiente donde se indica quienes y en que proporción  
4 han suscrito y pagado el aumento de capital acordado,  
5 cuadro que es aprobado por la Junta de Accionistas:  
6 ACCIONISTAS: LUIS PIANA BRUNO.- CAPITAL ACTUAL: Cuatro  
7 mil sucres.- AUMENTO SUSCRITO EN ACCIONES DE MIL  
8 SUCRES CADA UNA: Cuatro.- PAGO DEL VEINTICINCO POR  
9 CIENTO POR CAPITALIZACION DE RESERVAS FACULTATIVAS: Mil  
10 sucres.- SALDO EN DOS ANOS PLAZO: Tres mil sucres.-  
11 CAPITAL TOTAL INCLUYENDO EL AUMENTO: Ocho mil  
12 sucres.- ACCIONISTAS: JUAN PIANA BRUNO.- CAPITAL  
13 ACTUAL: Cuatro mil sucres.- AUMENTO SUSCRITO EN  
14 ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA: Cuatro.- PAGO DEL  
15 VEINTICINCO POR CIENTO POR CAPITALIZACION DE RESERVAS  
16 FACULTATIVAS: Mil sucres.- SALDO EN DOS ANOS PLAZO:  
17 Tres mil sucres.- CAPITAL TOTAL INCLUYENDO EL  
18 AUMENTO: Ocho mil sucres.- ACCIONISTAS: CARLOS PIANA  
19 BRUNO.- CAPITAL ACTUAL: Cuatro mil sucres.- AUMENTO  
20 SUSCRITO EN ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA: Cuatro.-  
21 PAGO DEL VEINTICINCO POR CIENTO POR CAPITALIZACION DE  
22 RESERVAS FACULTATIVAS: Mil sucres.- SALDO EN DOS ANOS  
23 PLAZO: Tres mil sucres.- CAPITAL TOTAL INCLUYENDO EL  
24 AUMENTO: Ocho mil sucres.- ACCIONISTAS: CLARA BRUNO  
25 DE PIANA.- CAPITAL ACTUAL: Cuatro mil sucres.- AUMENTO  
26 SUSCRITO EN ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA: Cuatro.-  
27 PAGO DEL VEINTICINCO POR CIENTO POR CAPITALIZACION DE  
28 RESERVAS FACULTATIVAS: Mil sucres.- SALDO EN DOS ANOS

1 PLAZO: Tres mil sucres.- CAPITAL TOTAL INCLUYENDO EL  
2 AUMENTO: Ocho mil sucres.- ACCIONISTAS: INVERSIONES  
3 MOBILIARIAS SANTA CLARA S.A..- CAPITAL ACTUAL: Treinta  
4 y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil  
5 sucres.- AUMENTO SUSCRITO EN ACCIONES DE MIL SUCRES  
6 CADA UNA: Treinta y nueve mil novecientas ochenta y  
7 cuatro.- PAGO DEL VEINTICINCO POR CIENTO POR  
8 CAPITALIZACION DE RESERVAS FACULTATIVAS: Nueve millones  
9 novecientos noventa y seis mil sucres.- SALDO EN  
10 DOS ANOS PLAZO: Veintinueve millones novecientos  
11 ochenta y ocho mil sucres.- CAPITAL TOTAL INCLUYENDO  
12 EL AUMENTO: Setenta y nueve millones novecientos  
13 sesenta y ocho mil sucres.- TOTAL CAPITAL ACTUAL:  
14 Cuarenta millones de sucres.- TOTAL AUMENTO SUSCRITO  
15 EN ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA: Cuarenta mil.-  
16 TOTAL DEL VEINTICINCO POR CIENTO POR CAPITALIZACION  
17 DE RESERVA FACULTATIVA: Diez millones de sucres.-  
18 TOTAL SALDO EN DOS ANOS PLAZO: Treinta millones de  
19 sucres.- CAPITAL TOTAL INCLUYENDO EL AUMENTO: Ochenta  
20 millones de sucres.- En consecuencia se encuentran  
21 íntegramente suscritas por accionistas de nacionalidad  
22 ecuatoriana las acciones correspondientes al aumento  
23 de capital acordado, y pagadas en la forma y  
24 proporción que se ha determinado y que cumple las  
25 exigencias determinadas en la Ley. Luego la  
26 Presidencia somete a consideración de la Junta el  
27 Proyecto de Reforma Integra y Codificación del  
28 Estatuto Social, el mismo que luego de ser

10005

discutido es aprobado por unanimidad, siendo su  
 contenido el siguiente: "ESTATUTO DE NUTRIL S.A..-  
 ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y DENOMINACION.- NUTRIL S.A.,  
 es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana,  
 legalmente establecida cuyo objeto es dedicarse a  
 procesar industrialmente productos agrícolas,  
 especialmente a la elaboración de alimentos para  
 ganado vacuno, porcino, caballar y de aves, pudiendo  
 además obtener la representación de cualquier producto  
 o maquinaria agrícola de origen nacional o  
 extranjero. La compañía podrá celebrar toda clase de  
 actos o contratos permitidos por la ley y que  
 propendan al cumplimiento de su objeto social.  
 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía  
 tiene su domicilio principal en la ciudad de  
 Guayaquil, pero podrá ejercer y ejecutar sus actos y  
 operaciones en otros lugares del país, así como  
 abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de  
 la República o del exterior, de conformidad con las  
 disposiciones legales pertinentes. El plazo por el  
 cual se formó la compañía es de cincuenta años,  
 contados a partir de la fecha de inscripción en el  
 Registro Mercantil, de la escritura de constitución.  
 Este plazo podrá ser prorrogado en la forma y  
 condiciones previstas en la Ley. ARTICULO TERCERO:  
 CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la compañía es de  
 ochenta millones de sucres, dividido en ochenta mil  
 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada

DR. JARA GRAN



Dr. Jara Gran  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

Guayaquil  
Jara Gran  
Copiada

1 una, numeradas del cero cero uno al ochenta mil  
2 inclusive las que se emitirán en títulos que podrán  
3 contener una o más acciones. // Los títulos de las  
4 acciones deberán estar suscritas por el Presidente y  
5 por el Gerente General de la Sociedad. Los  
6 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción  
7 de sus acciones para suscribir las que se emitan en  
8 cada caso de aumento de capital. Los accionistas que  
9 estuvieren en mora del pago de suscripciones  
10 anteriores no podrán ejercer este derecho mientras no  
11 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal  
12 concepto. ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIDAD.- La  
13 responsabilidad de los accionistas se halla limitada  
14 al valor de sus acciones y la propiedad de una  
15 acción implica la conformidad absoluta de su dueño o  
16 dueños con el Estatuto y los Reglamentos de la  
17 Compañía. ARTICULO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS  
18 ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones  
19 nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de  
20 Acciones y Accionistas, salvo que posteriormente por  
21 disposición de ley, no sea obligatorio llevar este  
22 Libro. La propiedad de las acciones nominativas se  
23 transferirá en la forma que prescribe la Ley.  
24 ARTICULO SEXTO: LIBRE NEGOCIACION DE ACCIONES.- Los  
25 accionistas podrán negociar libremente sus acciones,  
26 sin limitación alguna. ARTICULO SEPTIMO:  
27 REPRESENTACION, DERECHO A VOTO Y RESPONSABILIDAD.-  
28 Los accionistas podrán hacerse representar en las

10003



  
Dr.  
**Jorge Jara Gran**  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 Juntas Generales por mandatarios acreditados mediante  
 2 carta-poder dirigida al representante de la compañía  
 3 o a quien haga sus veces. Las acciones tendrán  
 4 derecho a voto, en proporción a su valor pagado.  
 5 ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES.-/ La Junta General  
 6 es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas  
 7 Generales de Accionistas son ordinarias o  
 8 extraordinarias, y salvo lo indicado en el Artículo  
 9 Noveno se reunirán en el domicilio principal de la  
 10 compañía, previa convocatoria efectuada por la  
 11 prensa, en uno de los periódicos de mayor  
 12 circulación en el domicilio principal de la  
 13 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
 14 al fijado para su reunión. En las convocatorias  
 15 deberá expresarse a más de otras exigencias  
 16 reglamentarias, el lugar, fecha, hora y objeto de  
 17 la reunión. Estas convocatorias podrán ser efectuadas  
 18 por el Presidente o por el Gerente General de la  
 19 Compañía. Si a la primera convocatoria no  
 20 concurrieren los accionistas que representen por lo  
 21 menos la mitad del capital pagado, no podrá  
 22 constituirse la Junta, en cuyo caso se hará una  
 23 nueva convocatoria, en la forma antes indicada, la  
 24 que no podrá demorarse más de treinta días de la  
 25 fecha fijada para la primera reunión y con la  
 26 advertencia de que la reunión se verificará con el  
 27 número de accionistas que concurran, cualquiera que  
 28 sea el número de acciones que representen; esto

1 último salvo lo dispuesto en el Artículo Décimo de  
2 estos estatutos. Las Juntas serán presididas por el  
3 Presidente de la Compañía, o por quien haga sus  
4 veces o por quien designe la Junta, en caso de  
5 inasistencia o falta de aquellos, y actuará de  
6 Secretario el Gerente General o quien haga sus veces  
7 o la persona designada por la Junta a falta de  
8 aquéllos. Salvo las excepciones previstas en la Ley o  
9 en estos estatutos las decisiones de las Juntas  
10 Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
11 capital pagado concurrente a la misma. Los votos en  
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
13 numérica. ARTICULO NOVENO: No obstante lo dispuesto  
14 en el Artículo anterior, las Juntas se entenderán  
15 legalmente convocadas y quedarán válidamente  
16 constituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro del  
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
18 siempre que esté presente todo el capital pagado y  
19 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
21 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de  
22 los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
23 asuntos sobre los cuales no se considere  
24 suficientemente informado y en razón de tal  
25 oposición el asunto no podrá tratarse en esa Junta.  
26 ARTICULO DECIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.- Salvo  
27 disposición en contrario de Ley, para acordar  
28 válidamente el aumento o disminución de capital,

JULIO

COA \* DR. J. J. GRAN



Dr.  
**José Jara Gran**  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 la transformación, fusión o la disolución anticipada  
 2 de la compañía, la reactivación de la misma en  
 3 proceso de liquidación, la convalidación y, en  
 4 general cualquier modificación de los estatutos,  
 5 habrá de concurrir a la Junta General por lo  
 6 menos, la mitad del capital pagado, en primera  
 7 convocatoria, y, en segunda convocatoria, bastará la  
 8 representación de la tercera parte del capital  
 9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
 10 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar  
 11 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
 12 más de sesenta días a contar desde la fecha fijada  
 13 para la primera reunión ni modificar el objeto de  
 14 ésta. La Junta General así convocada, se constituirá  
 15 con el número de accionistas presentes, para resolver  
 16 uno o más de los asuntos mencionados en la primera  
 17 parte de este artículo debiendo expresarse estos  
 18 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO  
 19 UNDECIMO: ACTAS.- Las actas de las sesiones llevarán  
 20 las firmas del Presidente y del Secretario de la  
 21 Junta, debiendo cumplirse con los demás requisitos que  
 22 establecen la Ley y los Reglamentos pertinentes.  
 23 ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-  
 24 La Junta General tiene poder para resolver todos los  
 25 asuntos relativos a los negocios sociales y para  
 26 tomar las decisiones que juzgue convenientes en  
 27 defensa de la compañía. Es de competencia privativa  
 28 de la Junta General: a) Nombrar cada cinco años y

1 remover en cualquier momento así como conocer de  
2 las renunciaciones y fijar las remuneraciones del  
3 Presidente, Vicepresidente, Gerente General, dos  
4 Gerentes, dos Vocales Principales para el Directorio y  
5 sus suplentes y de un Comisario Principal y su  
6 suplente; b) Autorizar al Presidente o al Gerente  
7 General el otorgamiento de poderes generales; c)  
8 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
9 informes que presentaren el Directorio y el  
10 Comisario y dictar su resolución; d) Resolver acerca  
11 de la distribución de los beneficios sociales; e)  
12 Resolver acerca de la emisión de las partes  
13 beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de  
14 la amortización de acciones; g) Acordar la  
15 modificación del contrato social; h) Resolver acerca  
16 de la fusión, transformación, disolución y  
17 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,  
18 fijar procedimiento para la liquidación, la  
19 retribución de los liquidadores y considerar las  
20 cuentas de la liquidación; e, i) Resolver los demás  
21 asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía  
22 le correspondan. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS  
23 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas  
24 ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez, al  
25 año, en el primer trimestre, para considerar los  
26 asuntos especificados en los literales a), c) y d),  
27 del Artículo Duodécimo de estos estatutos y  
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del



Dr.  
*José Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General  
2 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y  
3 remoción de los administradores de la compañía, aún  
4 cuando el asunto no figure en el orden del día.  
5 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
6 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
7 puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO  
8 CUARTO: OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones y acuerdos de  
9 las Juntas Generales de Accionistas, adoptadas  
10 conforme a estos estatutos y las leyes, obligan a  
11 todos los accionistas aunque no hubieren concurrido a  
12 ella salvo el derecho de oposición de acuerdo a lo  
13 dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA  
14 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.-  
15 La Compañía será administrada por el Directorio, el  
16 Presidente, Vicepresidente, el Gerente General, dos  
17 Gerentes y Subgerentes en los términos previstos en  
18 los presentes estatutos, correspondiendo la representación  
19 legal, tanto judicial como extrajudicialmente al  
20 Presidente y al Gerente General en forma individual  
21 o separada. Estos funcionarios requerirán autorización  
22 del Directorio en los casos previstos en los  
23 literales d) y e) del Artículo Décimo Séptimo de  
24 este Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL  
25 DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el  
26 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General,  
27 los dos Gerentes y dos Vocales. Todos sus miembros  
28 tendrán voz y voto y en caso de empate el voto

1 del Presidente tendrá el carácter de dirimente. El  
2 Directorio podrá instalarse cuando asistan por lo  
3 menos cuatro de sus miembros, pero para tomar  
4 decisiones necesitará el voto uniforme de por lo  
5 menos tres de sus miembros; en los demás casos  
6 habrá mayoría con cuatro votos de siete asistentes  
7 y tres votos en caso de seis o cinco asistentes.  
8 En cualquier caso de falta de un vocal principal  
9 asistirá a la sesión del Directorio, en su lugar,  
10 uno cualquiera de los suplentes. El Directorio  
11 sesionará en cualquier caso que fuere convocado por  
12 el Presidente o el Gerente General por iniciativa  
13 propia o a pedido de cualquiera de sus miembros.  
14 La convocatoria deberá ser por escrito y con una  
15 anticipación no menor de veinticuatro horas con  
16 relación al momento de la sesión. ARTICULO DECIMO  
17 SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y  
18 atribuciones del Directorio: a) Orientar la política  
19 de la compañía; b) Elegir uno o más subgerentes de  
20 la empresa, fijándoles sus remuneraciones y  
21 atribuciones salvo la de representación legal de la  
22 empresa; c) Disponer que se convoque a Junta General  
23 de Accionistas; d) Resolver sobre la compraventa,  
24 hipoteca o anticresis de inmuebles o sobre cualquier  
25 acto o contrato relativo a dichos bienes que  
26 implique enajenación o gravamen de los mismos; e)  
27 Autorizar a uno cualquiera de los representantes  
28 legales la ejecución o celebración de todo negocio,



Dr.

José Jara Grau

NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 acto o contrato cuya cuantía exceda de cinco  
2 millones de sucres en cada caso; f) Examinar la  
3 situación financiera de la compañía y conocer sobre  
4 los balances que le presenten los funcionarios que  
5 ejercen la representación, los mismos que se  
6 someterán a consideración de la Junta General junto  
7 con su propio informe y el de los Comisarios; y,  
8 g) Conocer y resolver sobre todo acto que de  
9 acuerdo con la Ley y los presentes estatutos no  
10 sean de competencia exclusiva de la Junta General o  
11 de los funcionarios que ejercen la representación  
12 legal de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL  
13 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y  
14 el Gerente General, socios o no de la compañía,  
15 tendrán las siguientes atribuciones: a) Representar  
16 legalmente a la compañía tanto judicial como  
17 extrajudicialmente, en forma individual o separada,  
18 requiriendo autorización del Directorio en los casos  
19 establecidos en los literales d) y e) del Artículo  
20 anterior; b) El Presidente presidirá las sesiones de  
21 la Junta General y del Directorio y en ambas  
22 actuará como Secretario el Gerente General. Ambos  
23 funcionarios en forma individual o separada  
24 administrarán los negocios de la compañía y tomarán  
25 las decisiones que juzguen necesarias para la buena  
26 marcha de la misma. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL  
27 VICE-PRESIDENTE.- El Vicepresidente socio o no  
28 integrará el Directorio, coadyuvará en las gestiones

1 de administración de la compañía en los diversos  
2 casos en que expresamente se lo soliciten el  
3 Presidente o el Gerente General. El Vice-Presidente  
4 reemplazará al Presidente en cualquier caso de falta  
5 o ausencia, con todas las atribuciones del  
6 funcionario reemplazado. ARTICULO VIGESIMO: DE LOS  
7 GERENTES.- Los Gerentes de la compañía socios o no  
8 integrarán el Directorio, coadyuvarán en las  
9 gestiones de administración de la compañía en los  
10 diversos casos en que expresamente se lo soliciten  
11 el Presidente o el Gerente General. Cualquiera de  
12 los Gerentes reemplazará al Gerente General en  
13 cualquier caso de falta o ausencia, con todas las  
14 atribuciones del funcionario reemplazado. El Gerente  
15 que lo reemplace en determinado período, acto o  
16 contrato deberá exhibir a más de su nombramiento  
17 una comunicación que lo autoriza a intervenir  
18 subrogando al Gerente General, la misma que deberá  
19 estar suscrita por éste o por el Presidente.  
20 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS SUBGERENTES.- La  
21 compañía tendrá tantos subgerentes como determine el  
22 Directorio quienes serán elegidos por períodos  
23 bianuales, siendo su principal cometido coadyuvar a  
24 la gestión administrativa de la empresa, dependiendo  
25 directamente del Presidente y del Gerente General,  
26 quienes podrán inclusive conocer de sus renunciaciones o  
27 disponer su remoción e informar posteriormente al  
28 Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS

10015

1 COMISARIOS.- La Junta General elegirá un Comisario  
 2 Principal para que examine la marcha económica de  
 3 la compañía e informe acerca de ella a la Junta  
 4 General. Al mismo tiempo la Junta deberá nombrar un  
 5 Suplente llamado a actuar por falta o impedimento  
 6 del principal. La Junta General puede pedir al  
 7 Comisario cualquier información relacionada con la  
 8 marcha económica de la compañía en el momento que  
 9 lo estimare conveniente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:  
 10 El Balance General y el Estado de la Cuenta de  
 11 Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del  
 12 Directorio y el informe del Comisario, estarán a  
 13 disposición de los accionistas en las oficinas de la  
 14 compañía para conocimiento y estudio por lo menos  
 15 quince días antes de la fecha de la reunión de la  
 16 Junta General que debe conocerlos. ARTICULO VIGESIMO  
 17 CUARTO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-  
 18 De las utilidades líquidas que resulten de cada  
 19 ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor  
 20 de un diez por ciento destinado a formar el Fondo  
 21 de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo  
 22 menos el cincuenta por ciento del capital social.  
 23 En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo  
 24 de Reserva Legal si éste después de constituido  
 25 resultare disminuído por cualquier causa. La Junta  
 26 General podrá además acordar la formación de una  
 27 reserva especial para prever situaciones indecisas o  
 28 pendientes que pasen de un ejercicio a otro



Dr.  
**Jara Gran**  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil-Ecuador

1 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a  
2 su formación, el mismo que se deducirá después del  
3 porcentaje correspondiente al Fondo de Reserva Legal  
4 mencionado en la primera parte de este Artículo. De  
5 los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por  
6 lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a  
7 favor de los accionistas, salvo resolución unánime en  
8 contrario de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:  
9 DISOLUCIONES Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá  
10 por la expiración del plazo para el que fue constituida,  
11 por resolución de la Junta General o por cualquier  
12 otra causa de las determinadas en la Ley de Compañías.  
13 En caso de liquidación, el liquidador será designado  
14 por mayoría de votos en la Junta General de Accionistas  
15 convocada para este efecto". No habiendo otro asunto  
16 que tratar, la Presidenta concede un receso para la  
17 redacción del acta. Reinstalada la Junta con la  
18 presencia de los socios mencionados al comienzo del  
19 acta, se lee la presente acta a los asistentes, los  
20 mismos que la aprueban en todas sus partes firmando  
21 para constancia todos los intervinientes, con lo cual  
22 termina la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y  
23 cinco minutos de la tarde.- firmado) Juan Piana Bruno.-  
24 firmado) Clara Bruno de Piana.- firmado) Carlos Piana  
25 Bruno.- p. Inversiones Mobiliarias Santa Clara S.A..-  
26 firmado) Economista Fernando Ycaza Ycaza.- firmado)  
27 Luis Piana Bruno.- Lo certifico.- firmado) Economista  
28 Fernando Ycaza Ycaza.- Subgerente-Secretario".- Es copia.-

100010

1 Esta escritura está exenta de impuestos fiscales según  
2 Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado  
3 en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho  
4 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y  
5 cinco. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído,  
6 en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes,  
7 éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un  
8 solo acto.



Dr.  
*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

p. COMPAÑIA NUTRIL S.A.  
R.U.C. No. 0990270988001

13  
14  
15 *Clara Bruno de Piana*

16 CLARA BRUNO DE PIANA  
17 C.C. No.0901975557  
18 C.T. No 07064

*Fernando Ycaza Ycaza*  
Econ. FERNANDO YCAZA YCAZA  
C.C. No. 0902342097  
C.T. No. 049861  
C.V. No. 133-266

20  
21  
22 *Jorge Jara Grau*  
23 DR. JORGE JARA GRAU  
24 Notario Segundo

25 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
26 en trece fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y fir  
27 mo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- #777/85.-

28 *Jorge Jara Grau*  
NOTARIO

Que al margen de las matrices respectivas, tomé nota de la aprobación de la presente.

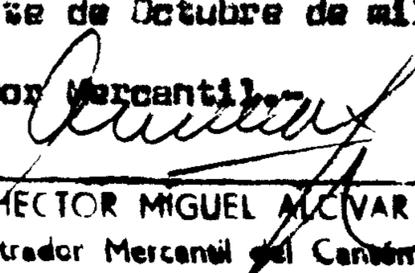
Guayaquil, 3 de Octubre de 1.985.



NOTARIO

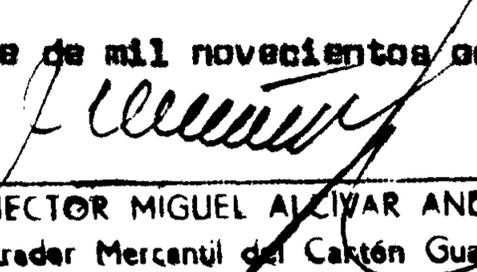


Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-02112, dictada por el Intendente de Compañías, el primero de Octubre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía NUTRIL S.A., de fojas 17.986 a 18.012, Número 1.306 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 12.327 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 1.147 y 12.433 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i seis y mil novecientos setenta i ocho, en su orden; a fojas 4.469 y 9.151 del mismo Registro de mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta i dos, respectivamente; y, a fojas 24.971 de igual Registro de mil novecientos ochenta i cuatro, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

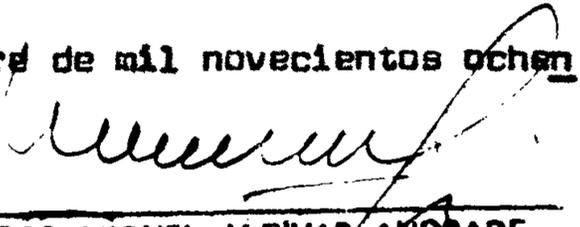


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i -

100013

f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil